

**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
*ESTENOGRAFÍA PARLAMENTARIA*



I LEGISLATURA

**Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de  
Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias**  
*Reunión de Trabajo*

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

*Sala de Juntas “Benita Galeana”*

**22 de mayo de 2019**

---

**EL C. PRESIDENTE DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.-** Agradezco la presencia de las diputadas y diputados de las Comisiones Unidas de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, así como de la Comisión de Derechos Humanos de este Honorable Congreso.

Nos reunimos con el objetivo de analizar y votar el dictamen por el que se expide la Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Solicito al diputado Alberto Martínez Urincho, quien hoy fungirá como Secretario, proceda a pasar lista de asistencia e informe sobre el quórum.

**EL C. SECRETARIO DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.-** Por instrucciones de la presidencia se procede a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, hay una asistencia por la Comisión de Derechos Humanos de 7 diputadas y diputados; hay una asistencia por la Comisión de

Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias de 8 diputadas y diputados. Hay quórum.

**EL C. PRESIDENTE.-** Se abre la sesión.

El orden del día de esta sesión ha sido distribuido con oportunidad, por lo cual se ha informado de los asuntos que corresponden a la agenda de hoy.

Le solicito al diputado Secretario proceda a dar lectura del mismo.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se va a dar lectura al orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.
- 2.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del dictamen que emite por el que se expide la Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- 5.- Asuntos generales.
- 6.- Clausura de la sesión.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Le solicito por favor, diputado Secretario, someta a votación el orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se somete a votación el orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las y diputados que estén en contra.

Diputadas y diputados en abstención.

Se aprueba, diputado Presidente, por mayoría.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias.

Cada diputada y diputado tiene una copia del acta de la sesión anterior. Por lo que le solicito al diputado Secretario la dispensa de la lectura del acta en cuestión y pasemos directamente a su votación.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se pone a consideración la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y pasamos a su votación. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba, diputado Presidente. Se dispensa su lectura.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Secretario, le pido que entonces se apruebe el acta de la sesión anterior.

**EL C. SECRETARIO.-** Se aprueba el acta de la sesión anterior, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario.

Como siguiente punto del orden del día está la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias referente a la Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. El documento fue turnado con oportunidad para su conocimiento y análisis.

Les solicito que se dispense la lectura del dictamen en comento, por lo que le pido al diputado Secretario someter a consideración la dispensa de la lectura.

**EL C. SECRETARIO.-** Por haber sido entregado con anterioridad el proyecto de dictamen, se solicita a las diputadas y diputados la dispensa de la lectura. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por unanimidad, diputado Presidente, se dispensa la lectura.

**EL C. PRESIDENTE.-** Muchas gracias, diputado.

Ahora le solicito que abra el registro de oradoras y oradores y dé el uso de la palabra a quienes así lo deseen para hablar del dictamen en comento, posteriormente pasaríamos a la votación del mismo.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se solicita manifestar las diputadas y diputados que quieran hacer uso de la palabra para este punto.

Diputado Ricardo Fuentes.

**EL C. DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ.-** A mí me parece que es un dictamen muy conveniente porque se precisan una serie de cosas que no se prevén en una ley de esta naturaleza, sin embargo, tengo una observación con relación al artículo 70. ¿No sé si me permiten en este momento o en su momento para presentar la propuesta de reserva?

**EL C. SECRETARIO.-** De una vez.

**EL C. DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ.-** Me voy a permitir primero leer el artículo 102 constitucional, en el Apartado B el primer párrafo señala que se crean las Comisiones de Derechos Humanos.

*El segundo párrafo dice: Los organismos a que se refiere el párrafo anterior formularán recomendaciones públicas no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, estos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa.*

*Además la Cámara de Senadores en sus recesos, la Comisión Permanente o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar a solicitud de estos organismos a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto que expliquen el motivo de su negativa.*

La propuesta que trae el dictamen del artículo 70 dice que: *En caso que no contesten dentro del plazo señalado se tendrán por aceptadas*, contraviniendo la precisión del artículo 102 constitucional.

Por lo tanto, mi propuesta es, en caso de que no contesten, porque no dice qué pasa cuando no contestan, dice que tienen que contestar o contestar que no aceptan la recomendación, pero no dice qué sucede si no contestan, entonces, si no contestan queda ahí a la deriva. Entonces, mi propuesta sería: *En caso que no contesten dentro del plazo señalado, se tendrán por no aceptadas y se procederá conforme a lo que dispone el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Le comentaba al diputado Ricardo Fuentes que en el artículo 72, salvo mejor opinión, si es lo que quiere plasmar como preocupación, está el procedimiento cuando las recomendaciones emitidas no son aceptadas o cuando incluso, a pesar de ser aceptadas, no son cumplidas. Entonces no sé si salve la preocupación este artículo que hacía comentario el diputado Ricardo Fuentes, o es otro alcance el que quiere exponer.

**EL C. DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ.-** Perdón, sí, de alguna manera sí queda, el problema es que aquí en el 70 dice que cuando no conteste en el plazo se tendrán por aceptadas, entonces el 72 dice que cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cuando a pesar de ser aceptadas no sean cumplidas, sin embargo, no se señala, al igual que en el 102 de la Constitución, qué pasa si no contestan.

O sea, aquí dice en el primer párrafo, entonces por eso digo que, bueno sí dice después a personas servidoras se considera que la recomendación no fue aceptada, o sea aquí establece, sin embargo, lo que no quiero es que haya una contradicción entre el 70 que dice que cuando no contesten en el plazo se tendrán por aceptadas y acá abajo señala que, o sea puede haber una interpretación que contravenga, entonces establecer que el 72 para ser consistente, en el 70, para ser consistente con el 72.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Valentina, por favor. Después de la diputada Valentina, la diputada Margarita.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Preguntaba, es que puede ser que la autoridad no conteste una negativa de la recomendación, por lo tanto se tiene que entender que acepta la recomendación y lo que se tendría que estar esperando es a su cumplimiento. Hay veces que la autoridad explícitamente dice “no acepto las recomendaciones” y los supuestos pueden ser varios, porque puede ser que la comisión emita una serie de recomendaciones sobre las cosas que no ha hecho para atender un caso que violenta o viola derechos de algún ciudadano o ciudadana, y la autoridad recomendada u observada tenga a su favor demostrar que sí tiene y sí ha hecho las acciones señaladas. Por eso es que son varios supuestos y por eso es que viene desagregado en otros artículos la parte procedimental.

Ahora, creo que está en apego a la Constitución, porque en el cuarto párrafo del artículo 72 señala: *Asimismo el Congreso podrá citar a comparecer –que es lo que le dio lectura al artículo de la Constitución Federal- a solicitud de la persona titular de la presidencia de la*

*Comisión –se entiende de Derechos Humanos-, a las autoridades o personas servidoras públicas responsables que no acepten o que incumplan con las recomendaciones. Porque son los dos supuestos que se actúa, uno por omisión y otro deliberadamente por incumplimiento.*

**EL C. PRESIDENTE.-** Adelante, diputada Saldaña.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.-** Gracias. Coincido totalmente con el criterio que ha expuesto la diputada Valentina, son, yo veo tres posibilidades, la primera es exactamente: contestó, la aceptó; la segunda es: contestó, no la aceptó; la tercera es omisión, simple y sencillamente no dice ni sí ni no, y creo que ahí debe de prevalecer un plazo para que esto se dé, si no contesta yo lo tendría como una afirmativa ficta y, en consecuencia, lo que procede es que nos apeguemos al 102 y que se haga lo que se debe de hacer, que comparezca, que dé cumplimiento o que justifique cualquier situación en un momento determinado.

Así es que yo estoy de acuerdo en los términos de como viene el dictamen.

**EL C. DIPUTADO ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.-** Recabando ahorita las observaciones que están haciendo, diputada Saldaña y diputada Valentina, diputado Fuentes, me parece que no choca, se podría aceptar esta observación que hace el diputado Fuentes y en el tema de que sería más explícito, diputada Saldaña, o redundante. No chocan ahí los dos ordenamientos, creo que se complementan.

Sería un tema más expreso, más redundante precisamente ante esta omisión por parte de la autoridad cuando algo acontece.

Entonces, me parece que podemos transitar, diputado Presidente, en la propuesta que está haciendo el diputado Ricardo Fuentes a este artículo 70.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.-** Perdón, ¿cuál es la propuesta concretamente?

**EL C. PRESIDENTE.-** Yo quisiera comentar que esta propuesta de redacción se circuló en los equipos de los asesores de cada uno de los integrantes de ambas comisiones y no hubo ninguna observación al respecto, pero aquí es donde debemos tomar las decisiones y me parece que la interpretación que debemos utilizar es la más cercana en favor de los derechos humanos y la interpretación más cercana, desde mi punto de vista, es que una omisión es una omisión y tiene que explicarse.

**EL C. DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ.-** Si me permite, el artículo 72 habla lo que es aceptado y lo que no es aceptado. El artículo 70 dice que si no hay una respuesta, se considera por aceptada. Más bien se considera por aceptada y entonces ya no contesta.

Yo creo que tiene que ser “*se dará por no aceptada*” y tiene que responder, porque no puede ser vinculatoria. Si se da por aceptada, quiere decir que la instrucción o la recomendación es vinculatoria.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.-** Son dos cosas diferentes.

**EL C. DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ.-** Eso es lo que yo opino. Para no ser aceptada, el funcionario tiene que comparecer para explicar sus motivos como lo establece el 102 Constitucional.

Creo yo que definitivamente lo que no podemos hacer a un lado es que, en caso de que no la acepte, en caso de que no conteste, que no acepte y que no dé una respuesta expedita como lo dispone la Constitución, una respuesta a la recomendación, tiene que comparecer y explicar sus motivos. Eso sí se establece acá.

Entonces, mi opinión es que tiene que estar en términos de la Constitución. Por eso yo creo que si la recomendación es aceptada de facto, entonces tiene que contestar, tiene que aceptar la recomendación y cumplirla, pero eso no se establece qué sucede en caso de no contestar y, cuando se establece en el 70, es que si no contesta en el plazo señalado, aceptan la recomendación y la tendría que cumplir. Eso sería equivalente a una afirmativa ficta, lo cual no considero yo que contraviene en el texto de la Constitución federal. Esa es mi opinión.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputada Valentina, diputada Margarita Saldaña y después el diputado Eduardo Santillán.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Entiendo la preocupación, pero aquí se trata de priorizar no el procedimiento administrativo, se trata de priorizar la atención a la víctima o a la circunstancia que está violentando derechos. Por lo tanto, sí es una visión y una perspectiva. Si no contestas, estás aceptando y eso va en favor de la víctima y está obligado no a contestar, porque lo que se está privilegiando no es a la certeza de la respuesta, sino a la certeza que debe de darle y a la serie de acciones a favor de proteger los derechos y salvaguardar los derechos.

Si nosotros lo hacemos de la otra manera, le vamos a dar tiempo y privilegiar a un procedimiento administrativo y no a la prisa y urgencia de atender una condición que está vulnerando derechos.

Esa es creo que en realidad llevar a la institución a que tome una definición y está establecido como una garantía. Si tú no contestas lo que dice esta ley, es que estás aceptando la responsabilidad de los hechos y además las recomendaciones.

Por lo tanto, si te cito, te voy a citar a comparecer para que des cuenta de qué acciones has hecho, no para que me digas por qué no aceptaste o por qué omitiste respuesta. Creo que ahí se pondera el espíritu de tener una ley de derechos humanos.

**EL C. SECRETARIO.-** Sí, diputada Saldaña y luego el diputado Eduardo Santillán.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.-** Sí, creo exactamente. Creo que como está la redacción actualmente le da fuerza realmente a la Comisión de Derechos Humanos. El que estemos esperando a que contesten, yo estuve en comisiones de Derechos Humanos en otros años y volvieron a pasar 3 años y volvimos a regresar y seguían sin respuesta, sin contestar.

Creo que esto hace que la autoridad no sea omisa, si no tiene responsabilidad tiene un plazo y se les está dando la oportunidad de contestar y de no aceptar si tienen pruebas o la razón o si está en su derecho de demostrar que no cometió ninguna falta.

Si tiene responsabilidad pues asumirá con honestidad que hubo responsabilidad y que en consecuencia acepta la recomendación, pero si no hay una respuesta yo sí creo que es necesario un plazo, de ninguna manera se le va a obligar a que sea vinculatorio, porque fue decisión de esa autoridad no responder en tiempo y forma.

No hay, no se le está imponiendo nada, no se le está dejando sin oportunidad de argumentar a su favor en un momento determinado. Así es que creo que sí vale la pena que la redacción contenga esa posibilidad del plazo y que si no se da en tiempo y forma, pues que se tome como una afirmativa.

Recordemos que inclusive a veces la autoridad para bajarle el tono a la reclamación, a la queja, acepta y después simple y sencillamente no cumple, por eso se les tiene que llamar, a veces a comparecer y algunas otras cosas, entonces a mí sí me parece que aquí son tres momentos, uno es el momento de poder demostrar que no se tiene la



responsabilidad de esa queja; segundo, aceptar que se tiene, y tercero, si se queda callado, si la autoridad se queda callada ya hay una afirmativa ficta.

Entonces ahí cayó esto sobre dos supuestos, ya sea por acción o por omisión aceptó o por acción no aceptó, pero entonces sí ya estamos en el artículo 72 en donde pasa todo lo demás. Entonces yo no veo que haya una contraposición, al contrario, creo que es un avance que la autoridad tenga obligación de contestar en un tiempo determinado y que no vivan las recomendaciones ahí almacenadas, esperando tener una respuesta, como lo hemos vivido durante muchos años.

**EL C. SECRETARIO.-** Adelante, diputado Santillán.

**EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.-** Muchas gracias. Yo quisiera más bien plantear dudas e inquietudes, más que necesariamente como que una definición.

Me parece muy claro que la Constitución General de la República no establece ni la afirmativa ni la negativa ficta, es decir, no le da ningún carácter a la no respuesta. La no respuesta es una no respuesta, es una no contestación.

Establece sí la Constitución General de la República que el funcionario que no dé respuesta a la recomendación tendrá una responsabilidad, es decir, se establece, no le da ningún carácter ni de afirmativa ni de negativa y sí señala la responsabilidad del funcionario que no da respuesta.

Creo que efectivamente coincidiré en el sentido del diputado Fuentes en el sentido de cuál sería el fundamento constitucional en el que nosotros le diéramos o afirmativa o negativa ficta, en primera instancia la Constitución General, el espíritu de la Constitución no es dar ni dar, no establece la figura ni de afirmativa ni de negativa. Creo que tiene toda una serie de implicaciones darle afirmativa o negativa ficta.

¿En materia de darle afirmativa ficta, qué es lo que puede suceder? Soy la autoridad, no di contestación, se me aplicó la afirmativa ficta, no es vinculante, no estoy obligado a seguir la recomendación.

Entonces, simplemente pasará a una etapa en donde va a dormir el sueño de los justos y va a quedar ahí efectivamente como recomendación no atendida.

Eso no implica, la recomendación no atendida es un criterio distinto, al contrario, si nosotros le diéramos el carácter de negativa ficta, qué es lo que sucedería, que negativa ficta entonces el Congreso estaría en posibilidad de fincar responsabilidad política al

funcionario por no atender la recomendación en negativa ficta. Entonces aquí incluso la paradoja puede ser que sea más benéfica para el funcionario que incumple la recomendación, que no atiende la recomendación o que no la contesta, puede ser que sea mejor para él “aplíquenme la afirmativa ficta”, porque entonces ya no estoy en incumplimiento de no contestar y ahí pues de aquí a que se acredite el no cumplimiento pues puede ser un proceso más amplio.

En el caso de la negativa ficta es, ok, fue una negativa ficta, se establece sí, efectivamente, la responsabilidad que tiene por la negativa el funcionario al que se le aplicó.

Sí de entrada yo establecería, porque podremos tener incluso un tema, y repito, lo planteo como duda, que pudiera plantearse un tema de inconstitucionalidad por darle una naturaleza de afirmativa o de afirmativa ficta a una resolución que no está contemplada en la Constitución General de la República.

**EL C. PRESIDENTE.-** El diputado Temístocles, luego el diputado Ricardo Fuentes, luego la diputada Valentina Batres.

Adelante, diputado Presidente.

**EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.-** Gracias.

Darle respuesta a la diputada Margarita Saldaña puesto que el artículo 70 señala de manera clara 15 días hábiles para responder. Sí está establecido en el artículo 70. Me parece que eso se puede salvar sin ningún problema.

Yo preguntaría si todavía existen comentarios respecto a la reserva que presentó ya de manera formal el diputado Ricardo Fuentes.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Fuentes y luego la diputada Valentina.

**EL C. DIPUTADO RICARDO FUENTES GÓMEZ.-** Con relación a si hubo algún comentario, yo contesté por escrito a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias esta observación justamente y precisé que, si al final en el análisis de los expertos en aspectos constitucionales consideraban que yo estaba equivocado, pues aceptaba yo esta. Pero platicando y ante la exposición del diputado Santillán, me queda muy claro que lo que necesitamos es fortalecer la posibilidad de que el Congreso dé seguimiento.

Creo yo que si nosotros aplicamos esa afirmativa ficta como está planteada y que no está dispuesto en la Constitución, estamos ante una posibilidad de que se interponga una controversia constitucional, entonces sale peor, porque queda a la deriva si de plano lo dejamos de manera muy clara, porque al establecerse la negativa ficta en ese momento nosotros estamos con la posibilidad de dar cumplimiento mediante los mecanismos que establece el 102 de la Constitución.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputada Valentina y luego el diputado Santillán.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Sería una acción de inconstitucionalidad, pero esta es la ley que le da facultades a la comisión. Esa es una.

La naturaleza de proteger, velar, blindar, garantizar el ejercicio de los derechos humanos tiene que ser algo afable a las personas. Pensando en el principio pro persona, las autoridades están obligadas a aplicar la norma que más derechos otorgue a las personas.

Si partimos de este principio, estamos partiendo de un proceso administrativo que garantice en primera persona velar por las personas, no el procedimiento de castigo o de sanción, sino más bien a favor de las personas. Lo que tenemos en nuestras manos es decidir de qué manera queremos interpretar la omisión, si como una falta grave o como una oportunidad a favor de la víctima.

Yo creo que deberíamos buscar la forma de fortalecer funciones, facultades a favor de las víctimas. Si nosotros vamos a citar a alguien a comparecer, que no sea porque no contestó sí o no, sino que sea a favor de la víctima, de las acciones que se están haciendo para mejorar o revisar las condiciones que violan derechos.

Por eso es que creo que nos podemos enredar en este asunto, pero creo que, estoy convencida que la manera en que está redactado le da fuerza, no manda al olvido, le sustancia la recomendación que tiene la comisión a una institución y a favor de las posibles víctimas, de otra manera estaríamos nosotros dejando sin fuerza una posible cosa que ha llegado a suceder, una circunstancia que ha llegado a pasar en otros momentos, y con esto atajamos que si no contesta se entenderá aceptando la recomendación.

Es muy preciso, cuando una autoridad te contesta el *no* es porque ya está haciendo algo en la materia, así de claro; y cuando una autoridad no contesta o acepta, es porque hay elementos para actuar a favor de las víctimas de violación de derechos o de las circunstancias que violan derechos.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Fuentes, luego el diputado Santillán, posteriormente el diputado Temístocles.

**EL C. DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ.-** Yo nada más hago una reflexión de por qué a nivel internacional, que se plasmó así en la Constitución Federal, se establece que las recomendaciones no son vinculatorias. Es porque no se puede dar de facto que una queja que se interpone ante la Comisión de Derechos Humanos y que la Comisión de Derechos Humanos resuelve como una recomendación a una autoridad competente, tiene que ser necesariamente cumplida, porque el derecho de una persona en muchas ocasiones puede estar por el derecho de otra.

Podemos poner mil ejemplos, que una persona se queje ante la Comisión de Derechos Humanos porque se violaron sus derechos, pero si esa persona ejerce su derecho puede estar por encima de otra persona que la autoridad, al conceder una queja, violenta el derecho de otra, ejemplo sobre el uso del espacio público, no necesariamente sobre las víctimas de un homicidio, ese es un caso extremo, pero en muchísimas ocasiones, yo de verdad privilegio primero, creo que de ahí parto, que hay que darle derechos plenos.

Tenemos que pensar en el derecho universal, pero sí creo que una obligación para cumplir una recomendación puede caer en que se violente el derecho de otra persona que tiene una situación opuesta, por eso es que tiene el funcionario que responder cuál es la razón por la cual no contesta, habrá que explicar en su caso que puede haber una situación en donde se violente el derecho de otra.

Lo que sí no podemos dejar, que sí creo que es muy importante, es que la omisión quede a la deriva.

**EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.-** Muchas gracias. Igual lo sigo planteando como duda, me parece que sí efectivamente la aplicación del criterio pro persona es fundamental en la elaboración de las disposiciones en materia de derechos humanos y en términos generales, pero habría algunas dudas muy de carácter técnico.

La diferencia fundamental entre el amparo y la recomendación está precisamente en el tema de la aceptación o no de la autoridad; en materia jurisdiccional el amparo, en el amparo no hay aceptación de la autoridad, en el amparo simple y sencillamente se aplica la resolución jurisdiccional. La naturaleza precisamente de la recomendación, la naturaleza del ombudsman en su origen y hoy del ombudsperson es en el sentido

precisamente de hacer un llamamiento, una recomendación, énfasis en la acción de una autoridad en la que considera que pueden estarse violando los derechos humanos.

Entonces sí a mí y lo reconozco, no me queda claridad efectivamente por qué el criterio o podría ser de afirmativa y no de negativa el establecer la diferenciación específicamente con el amparo y en su caso sí establecer con mucha claridad este tema.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Temístocles.

**EL C. DIPUTADO TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS.-** Gracias. Yo quisiera recordar que este Congreso está creando una serie de herramientas nuevas en la protección de los derechos humanos, esta es una de ellas pero no es la única; el sistema ombudsperson tiene alcances ciertamente limitados como ya lo han expuesto el diputado Santillán y el diputado Fuentes, pero recordemos que aún nos falta la discusión para la implementación de la sala constitucional y los jueces de tutela, y me parece que casos específicos como los que aquí se han planteado pueden ser resueltos por estas dos herramientas con las que aún no contamos, pero que como Congreso estamos obligados a definir.

Me parece pues que el principio pro persona es muy claro en el establecimiento de que la no respuesta es la afirmación, es la aceptación de la recomendación, porque esa es la única manera que podamos garantizar que las víctimas de una violación de derechos humanos se les debe reparar de forma integral el daño.

Gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Margarita Saldaña.

**LA C. DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ.-** Analizando un poco lo que dice el diputado Santillán, posiblemente sería mucho más eficaz una negativa ficta, sin embargo, si no cabe la posibilidad de la afirmativa ficta, de acuerdo a sus argumentos, en apego a la Constitución, pues tampoco entraría la negativa ficta, así es como tendría que acabar siendo, o sea ni siquiera estaríamos con ese argumento entrando en la posibilidad de una u otra.

Entonces aquí a lo mejor lo primero que se debe de analizar es si efectivamente el artículo 102 constitucional no da posibilidad a lo que estamos nosotros presentando.

Yo me sigo inclinando, lo vuelvo a repetir, a lo mejor por la experiencia en que sí debería de tenerse un límite y no esa posibilidad de que se queden al aire, porque al final del día

eso es lo que ha pasado durante muchísimos años, que por lo menos cuando alguien dice no bueno ya sabemos que tendrá suficientes argumentos para no aceptar; cuando alguien dice sí bueno ya sabemos qué, pero cuando alguien se queda callado, después de haber tenido la posibilidad de decir algo a su favor o presentarse, no sé, creo que eso es lo que ha estado sucediendo últimamente y a lo mejor por eso, yo siento, no sé cómo lo vean ustedes, pero yo siento que ya no es lo mismo cuando se da una recomendación en el 94, 95, 96, 97, a una recomendación hoy, simple y sencillamente ni nos enteramos que hay recomendaciones, antes había todo un tema alrededor, bueno vi a un Secretario de Seguridad Pública, creo que en 95, caer de su puesto por una recomendación. Vimos muchas cosas cuando se tomaba de otra forma la aplicación y las recomendaciones de los derechos humanos.

Entonces, a mí sí me gustaría que veamos esa posibilidad, porque también creo que no se puede quedar como ha estado hasta el día de hoy porque tampoco funciona, al final del día tampoco sirve.

La parte ésta de “*si no contestas la doy por aceptada por una afirmativa ficta o si no contestas la doy por no aceptada una negativa ficta*”, creo que las dos tienen efectos positivos sobre la recomendación que emita la Comisión de Derechos Humanos, mejores que el que no exista esa posibilidad.

Siento que es muy delgado el hilo entre decir es vinculatoria. Está en un plano aceptar o rechazar y después de eso que forzosamente sea vinculatorio, una línea muy delgada, pero son dos pasos totalmente distintos.

Hemos visto muchas autoridades aceptar, pero como no es vinculatoria, aceptar no significa vinculatoria, vinculante, hacen lo mismo, *contesté, me quité, guardé, no hice nada al respecto*.

Entonces, en este sentido creo que desde mi punto de vista, creo que es mejor que exista esa posibilidad de si se queda callado, si hay omisión en la respuesta de parte de la autoridad, que sepa que hay una consecuencia, no nada más su silencio. Así lo veo yo.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Salazar.

**EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ.-** Muchas gracias.

Aquí se ha comentado el tema de la posibilidad de inconstitucionalidad del artículo 70. Creo que le podemos dar una salida muy clara con lo que se ha discutido ya y de sobra

en esta mesa, que la progresividad de la defensoría de los derechos humanos es muy clara, y en caso de cualquier controversia en cualquier normatividad en el contexto del marco normativo mexicano, se va a priorizar siempre la garantía de los derechos humanos.

Aquí evidentemente tenemos muy claro los artículos que son violatorios a los derechos humanos, que no sería el supuesto y que evidentemente tendría o le estamos nosotros coartando la oportunidad o dando la oportunidad a la posible autoridad violatoria de que se defienda y no se defienda. Si se defiende, perfecto, y si no se defiende lo tomas por cierto, como pasa en el juicio de amparo, el juez te lo toma, no contestas y te dice *te tengo por aceptados los hechos*, porque van en perjuicio de ellos, porque la queja siempre va a ir aunado precisamente con una violación de derechos humanos, que es precisamente lo que se trata de proteger y lo que tratamos de darles es esa progresividad, en fin.

A mi punto de vista creo que no existe violación alguna de este precepto, como bien dices se discutió en mesas de trabajo perfectamente, creo que se abordó este tema, se abordó en las mesas de trabajo y se concluyó precisamente lo que se ha discutido. Vamos a dar la garantía de lo que el mismo, normas internacionales y normas mexicanas nos dicen, darle prioridad a la garantía y al respeto a los derechos humanos.

Muchas gracias.

**EL C. SECRETARIO.-** Gracias, diputado Salazar. El diputado Gaviño, por favor.

**EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.-** Aquí se discute un tema fundamental en lo que respecta a derechos humanos y el tema vinculatorio o no. Básicamente desde el inicio del debate mundial con el nacimiento de los *ombudsman*, es precisamente la fuerza que tiene es la no vinculación, porque hacerlo vinculatorio es hacer un tribunal y cuál es la diferencia de un tribunal y una Comisión de Derechos Humanos, es la fuerza digamos ética y moral social que puede tener un *ombudsman* para poder cambiar inclusive todo un sistema, no solamente una norma en sí, sino el sistema.

Las recomendaciones que dan originalmente los *ombudsman* van precisamente a la protección de los derechos humanos y en esa protección de los derechos humanos va implícito todo un cambio no solamente de una norma, sino el sistema en general.

Por eso la fuerza que puede tener un *ombudsman* es no meterlo en una *litis* o una sentencia, sino en una recomendación que va desde el punto de vista general, más allá

que la propia norma jurídica, va con un principio fundamental de derecho y que va directamente a los derechos humanos.

El artículo 70 cuando lo estamos haciendo que va a ser con una afirmativa ficta, es correcto, porque finalmente cuando nosotros mismos como autoridad, cuando hemos sido autoridad vino a recomendación, nosotros no podemos decir: *No, no estoy de acuerdo por estos motivos*. Entonces claro, está garantizado desde otro punto de vista el derecho humano a la persona que se está quejando, pero la autoridad tendrá que fundamentar, motivar y explicar por qué no se está de acuerdo.

En el momento en que no lo hacemos, estamos tácitamente aceptando y debemos de aceptarlo y nos deben de obligar desde el punto de vista moral, ético, a cumplir como autoridad, independientemente de que tendremos un tribunal atrás que nos puede obligar de una manera coercitiva.

Entonces yo sí creo que la afirmativa ficta es correcta, también creo que el plazo puede ser modificado porque nosotros podemos como autoridad estar de acuerdo en la recomendación, pero muchas veces no vamos a poder cumplir con esa recomendación, porque no tenemos los medios materiales a nuestro alcance.

Pongo un ejemplo; la respuesta sí, la respuesta sí está muy clara, tenemos por ejemplo 15 días para responder y no respondemos, bueno ahí sí hay una omisión y entonces se debe de dar por aceptado, pero el tema del cumplimiento, ¿ese no está a debate entonces?

Entonces hasta ahí me quedo.

**EL C. SECRETARIO.-** Sí. Gracias, diputado Gaviño por sus interesantes comentarios, que vienen a enriquecer esta discusión.

Diputado Presidente, en el uso de la palabra simplemente quiero mencionar, no choca la propuesta que está haciendo el diputado Ricardo Fuentes, pero también nos parece, ahorita con algunos criterios, juicios que se han emitido, que podría seguir trascendente también el tema de la afirmativa, porque hay que recordar y la negativa ficta también, la afirmativa y la negativa, porque hay que recordar que estas dos figuras se dan en el contexto del derecho de petición y tiene que estar entre una autoridad y un ciudadano y en ese caso el tema que se plantea es entre dos autoridades, la de derechos, la Comisión que está requiriendo a la autoridad que presuntamente está cometiendo violaciones.



Entonces, me parece que debemos quedarnos con el criterio como se ha mencionado esa interpretación pro derechos humanos y la propia Constitución, yo lo he interpretado de esa manera, establece sus criterios es una cuestión de interpretación que siempre va a ser en pro de los derechos humanos, cualquier norma que se establezca, así lo establece nuestra propia Constitución General, siempre se va a interpretar de esa manera.

Entonces yo diría en ese caso, diputado Fuentes, con todo respeto, que se someta a votación, la presentó usted como reserva, entonces pasar, no sé, diputado Presidente, pasar a votación porque ya nos adelantamos al procedimiento como si fuera una votación en lo particular, pero votamos en lo general.

Adelante, diputada.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Yo quiero llamar la atención porque últimamente este Congreso ha votado, ha cambiado el nombre de las leyes y ha puesto leyes, nombres de leyes tan largas que son difícil de apropiarse por parte de la ciudadanía. La ley ahora se llama Ley para la Organización, Funcionamiento y Atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Yo quiero poner sobre la mesa una petición, espérenme tantito, se vale el debate.

Quiero proponer que no cambie de nombre, que se llame Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, y hay alguien que me va a decir “pero la Constitución de la Ciudad de México dice”, sí, la Constitución mandata a que la ley tenga una naturaleza jurídica para la organización, funcionamiento y atribuciones. La Constitución no dice “debe de llamarse así”. Lo digo porque, miren nada más, digo, aquí somos soberanos, vamos a tomar la decisión, pero me parece pertinente, pero lo que ha pasado con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente con un nombre tan largo que le pusieron, ha llevado a la confusión para referirla como fundamento.

Miren, más allá de que nosotros la utilicemos para lo que tenga que ver con las reformas y actualizaciones, es la gente la que debe de apropiarse para ejercer sus derechos y saber a qué ley remitirse. Cuando nosotros hacemos un cambio de esta naturaleza tarda un poco en que la gente se entere, se apropie.

Yo digo que no hay un término en que estemos resolviendo algo al cambiarle de nombre, pues se establece que una Ley Orgánica es para la organización, funcionamiento y atribuciones del órgano de lo cual es la Ley Orgánica.

Digo, no voy a dar más debate que este y ojalá que pudiéramos tener la sensibilización con la población que necesita apropiarse de los instrumentos jurídicos, porque si no se lo hacemos de manera sencilla, luego entonces ni siquiera saben si están citando la ley; y nada más para el caso de derechos humanos pues tenemos otros instrumentos en materia de derechos humanos. Entonces sería como afable, generoso, que pudiéramos dejarle el nombre.

Muchas gracias.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, si me permite una propuesta a la que está haciendo la diputada Valentina.

Diputada Valentina, entiendo ahí su participación, su aporte, pero yo sugiero, diputado Presidente, que nos remitamos al artículo Octavo Transitorio de la Constitución, que pues ahí viene la denominación para poder emitir esta ley que va a regir la Comisión de Derechos Humanos. Nada más sería cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Sí, Secretario por favor dé lectura.

**EL C. SECRETARIO.-** El artículo Octavo Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México, que a la letra dice: Los derechos humanos reconocidos en la Ciudad de México antes de la entrada en vigor de esta Constitución, mantendrá su vigencia y se aplicará conforme al principio de progresividad en todo lo que no se oponga a la misma.

La Ley Constitucional en materia de derechos humanos y sus garantías desarrollarán los derechos humanos, principios y mecanismos de exigibilidad reconocidos por esta Constitución. Esta ley deberá entrar en vigor el 1º de febrero del 2019.

Agotamos que hubo reforma a ese artículo.

El Congreso expedirá la ley para la organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos, así como la ley que regulará el sistema integral de derechos humanos a que se refiere el artículo 5 Apartado A numeral 6, a más tardar el 30 de abril del 2019.

Entonces ahí está contenido el título de ese ordenamiento, compañera diputada Valentina.

El diputado Jorge Gaviño y el diputado Fuentes y diputado Santillán, en ese orden.

**EL C. DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ.-** En lo que respecta a lo que concretamente dice la diputada Valentina, tiene razón en el sentido de que no dice la Constitución cómo se deberá de llamar, sino está dando atributos a la propia ley.

La ley orgánica siempre implica el funcionamiento del órgano, les da facultades a los servidores públicos, es el que crea toda la institución, le da coherencia al órgano, entonces una ley orgánica siempre señala el funcionamiento y siempre las atribuciones.

La Constitución dice: *El Congreso expedirá la ley para la organización*, no dice cómo se debe de llamar, si no es una ley orgánica. Entonces, evidentemente yo estaría desde luego a favor que lo más sencillo, siempre he dicho que lo más importante es el niño, no el nombre del niño, pero en este caso si tenemos un niño con un nombre muy grande siempre se presta a confusión, entonces pongámosle el nombre más sencillo.

La ley orgánica, siempre todas las leyes orgánicas marcan el funcionamiento, las atribuciones del órgano, entonces la ley orgánica resume los nombres que le queremos poner.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Ricardo Fuentes.

**EL C. DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ.-** Coincido con los dos, pero sí irnos a una cuestión básica de ortografía.

Si fuera el nombre como dice el diputado Gaviño, diría: El Congreso expedirá (con altas y bajas) la Ley (con mayúscula) para la Organización (con mayúscula), Funcionamiento (con mayúscula) y Atribuciones (con mayúscula). Pero con minúsculas dice: expedirá la ley para la organización, funcionamiento y atribuciones (con minúsculas), y luego dice con mayúsculas: Comisión de Derechos Humanos. Eso significa que si la Constitución mandara el nombre, estaría con altas y bajas.

Gracias.

**EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.-** Yo solamente quisiera apuntar que las leyes como los contratos se determinan por su contenido, no por su denominación.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Les parece que entonces pasemos a la votación en lo general? Pasamos a la votación en lo particular de la propuesta del diputado Ricardo Fuentes y después a la votación en lo particular del nombre de la ley.

**EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.-** Presidente, nada más aquí una observación. Las reservas propiamente se presentan ante el pleno, aquí no hay votación

de reserva como tal, es decir, es simplemente si es de modificarse el dictamen, si se acepta la modificación del dictamen antes que sea presentado para su votación, es decir primero estas observaciones si son de considerarse atendibles para la modificación del dictamen, para que una vez atendidas o no estas modificaciones se proceda ya a la votación del dictamen y no al revés, no la votación primero del dictamen al no haber reservas en Comisión.

**EL C. PRESIDENTE.-** De acuerdo. Entonces pasamos a la votación en lo general del dictamen.

**EL C. DIPUTADO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ.-** Si se acepta la modificación del dictamen que proponen.

**EL C. PRESIDENTE.-** De acuerdo. Pasamos primero a la votación de izquierda a derecha.

**EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA.-** Una moción antes, nada más quiero clarificar un poco lo que dice el diputado Santillán, porque tiene toda la razón, porque estamos ante cometer un error de procedimiento.

Aquí no hay reservas, por eso se llaman reservas, porque se reservan para la discusión en el pleno. Aquí tenemos dos propuestas de modificación a un dictamen que ya está elaborado, tenemos que procesarlas por separado en este momento, si estamos de acuerdo con la propuesta de modificación del diputado Fuentes y de la diputada Valentina, una por una se votan, si se hacen las modificaciones se entrega un solo dictamen ya modificado o no. Aquí ahorita no cabe una votación en lo general, porque eso es en el pleno, es un procedimiento.

**EL C. PRESIDENTE.-** Secretario, le pido que someta entonces a votación, de forma económica, cada una de las propuestas de reservas presentadas para que se discutan en el pleno.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia se somete a consideración. Las diputadas y los diputados que estén de acuerdo con la propuesta del diputado Ricardo Fuentes sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA.-** Que nos lean el texto de la propuesta.

**EL C. SECRETARIO.-** Por favor, compañeros, si nos pueden leer el texto del artículo 70 por favor, de la propuesta de cómo quedaría este artículo, por favor.

**EL C. DIPUTADO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ.-** Diría el artículo 70, primer párrafo, último renglón: *En caso de que no contesten dentro del plazo señalado se tendrán por no aceptadas y se procederá conforme a lo dispuesto en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

**EL C. SECRETARIO.-** Las compañeras diputadas y diputados que estén de acuerdo con esta propuesta del diputado Ricardo Fuentes, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Las diputadas y los diputados que estén en contra de esta propuesta, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

¿Abstenciones?

Diputado Presidente, le informo el sentido de la votación: 2 votos a favor de esta propuesta del diputado Ricardo Fuentes, 12 votos en contra. Se desecha la propuesta del diputado Ricardo Fuentes.

Pasamos a la siguiente propuesta que hizo la diputada Valentina Valia Batres.

Por favor, diputada, si nos hace, expresar la propuesta, por favor.

**LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.-** Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

**EL C. SECRETARIO.-** Las diputadas y los diputados que estén a favor de esta propuesta de la diputada Valentina Batres, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Diputado Presidente, por unanimidad se acepta la propuesta de la diputada Valentina Batres.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputado Secretario, le pido que someta el proyecto de dictamen a votación.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la presidencia, se procede a la votación en lo general del proyecto que emite la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, comenzando por la Comisión de Derechos Humanos.

*Votación nominal*

Margarita Saldaña, Derechos Humanos, a favor.

Martín Padilla, Derechos Humanos, a favor.

Guadalupe Aguilar, Derechos Humanos, a favor del dictamen.

Miguel Ángel Salazar, Derechos Humanos, a favor.

Temístocles Villanueva, Derechos Humanos, a favor.

Jorge Gaviño, Derechos Humanos, sí.

Jannete Guerrero, Derechos Humanos, a favor.

Ana Hernández, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Ahora las diputadas y diputados de la Comisión de Normatividad y Prácticas Parlamentarias, de derecha a izquierda, por favor.

*Votación nominal*

Batres Guadarrama, a favor.

Ricardo Fuentes, a favor.

Eduardo Santillán, a favor.

Jannete Guerrero, a favor.

Jorge Gaviño, sí.

Alberto Martínez Urincho, en pro.

Leonor Gómez Otegui, a favor.

Jorge Triana, a favor.

**EL C. SECRETARIO.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 8 votos a favor por la Comisión de Derechos Humanos, 8 votos a favor por parte de la Comisión de Normatividad y Prácticas Parlamentarias. Por mayoría se aprueba, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, diputado Secretario.

**EL C. SECRETARIO.-** Perdón, solamente un favor. En esa parte estamos solicitando que nos faciliten el tema de las firmas, compañeras y compañeros diputados, poder establecer un acuerdo, diputado Presidente, que pudiésemos firmar la mesa directiva de estas comisiones unidas y obviamente nada más los compañeros diputados integrantes la firma del dictamen, porque son aproximadamente 270 fojas por firmar, entonces para que pueda constar aquí en la *versión estenográfica* y poder hacer de manera eficaz este procedimiento.

**EL C. PRESIDENTE.-** Claro que sí, diputado Secretario. El siguiente punto del orden del día corresponde a los asuntos generales. ¿Alguna diputada o algún diputado desea enlistar algún asunto?

Diputado Secretario, le pido proceder en el desahogo del siguiente punto en el orden del día.

**EL C. SECRETARIO.-** El siguiente punto del orden del día son asuntos generales. No hay asuntos generales.

**EL C. PRESIDENTE.-** En consecuencia, siendo las 14 horas con 16 minutos del día 22 de mayo de 2019, se levanta la tercera sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y la de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Les agradezco a todas y todos su presencia a la misma.

Muchas gracias.

**EL C. SECRETARIO.-** Muchas gracias, diputadas y diputados.

Solamente aprovechar este momento, compañeras diputadas y diputados de la Comisión de Normatividad, informarles que el viernes a las 11:00 horas tendremos una reunión de trabajo para el tema de la Ley del Sistema de Radiodifusión, sala por confirmar.

Es importante que pudiésemos asistir para que nos ayuden en este tema, por favor.

